

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 042 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 27 de febrero de 2024



VISTO:

El Informe N° 001-2024-PCS-MDSA/AS SM-1-2024-MDSA-CS-1 de fecha 03 de febrero del 2024 del Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** para el tipo de Procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-01-2024-MDSA-1** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" por el valor de referencial de **S/. 220,959.95 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles)** incluido IGV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF respectivamente, y ;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "las contratación y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, y;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, y;

Que, mediante el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo N° 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con la reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", y;

Que, según el inciso 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de



Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, y;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado, mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad", y;

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección, por lo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-01-2024-MDSA-1**, es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien es responsable de elaborar dicho documento rigiéndose en las bases estándar del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y en estricto cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley, y;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0010 – 2024 - GAF/ MDSA de fecha, 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) en su versión I de la Municipalidad Distrital de San Antonio correspondiente al Año Fiscal 2024, formulado en función a la asignación presupuestal, y;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 038 – 2024 - GAF/ MDSA de fecha, 26 de febrero de 2024, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-01-2024-MDSA-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**. Con certificación de Crédito Presupuestal N° 000000000295 por un monto de **S/ 220,959.95 (DOSCIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES) INCLUIDO IGV**, con la modalidad de contrata a Suma Alzada, en un plazo de ejecución de 10 días, y;

Que, a través del Informe N° 001-2024-PCS-MDSA/AS SM-1-2024-MDSA-CS-1 de fecha 03 de febrero del 2024 del Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** para el tipo de Procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-01-2024-MDSA-1** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" por el valor de referencial de **S/. 220,959.95 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles)** incluido IGV, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **Comité de Selección**, se designa, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada **SM-01-2024-MDSA-1**, teniendo a su cargo la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" por el valor de referencial de **S/. 220,959.95 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles)** incluido IGV, y;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 001-2024-PCS-MDSA/AS SM-1-2024-MDSA-CS-1 de fecha 03 de febrero del 2024 del Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** para el tipo de Procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-01-2024-MDSA-1** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" por el valor de referencial de **S/. 220,959.95 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles)**; incluido IGV, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas, las mismas que cumplen con lo prescrito en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, por lo que resulta procedente su aprobación;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida. En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". (El énfasis es agregado).

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; en aplicación del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo a la R.A. N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** en relación al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada **SM-01-2024-MDSA-1**, para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN POR ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
1	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE 1.350 GR	KILOGRAMO	7,965.00	118,280.25
2	LECHE EVAPORTADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR	UNIDAD	23,879.00	102,679.70
TOTAL				S/. 220,959.95 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles) incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de Selección a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado -SEACE – del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, en estricta aplicación de la normativa aprobada mediante Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta al Comité designado para el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 038-2024-GAF/MDSA, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinente para el cabal cumplimiento de las presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
 Gerente de Administración y Finanzas

